

# **RESOLUCION GENERAL N° 50/2008**

#### **VISTO:**

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Ley N° 2402 -Impositiva Año 2008-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

**POR ELLO,** y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2006),

## **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

## RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C" "D", "E" y "F", que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS SANTA ROSA (La Pampa), 17 de noviembre de 2008.-